

de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 4 de noviembre de 1969 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17301

*ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Oasa Savoisiense Española, Sociedad Anónima», por Orden de 29 de noviembre de 1972 y modificación posterior, en el sentido de incluir la importación de alambre y pletina de cobre.*

Ilmo. Sr.: La firma «Oasa Savoisiense Española, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 29 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de diciembre), modificada por la de 20 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30), para la importación de alambres de cobre electrolítico por exportaciones previas de transformadores eléctricos, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la importación de alambres y pletinas de cobre.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Oasa Savoisiense Española, S. A.», con domicilio en Irubide-Reca de, San Sebastián (Guipúzcoa), por Orden de 29 de noviembre de 1972 y modificación posterior, en el sentido de incluir como nuevas mercancías de importación, alternativamente con el alambre de cobre electrolítico ya autorizado, los alambres de cobre electrolítico y las pletinas de cobre (PP. AA. 74.03.A.1 y 74.04.A.1.).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 22 de enero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 29 de noviembre de 1972 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17302

*ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de admisión temporal concedido a «Europea de Promoción y Fomento, S. A.», por Orden de 13 de septiembre de 1974, en el sentido de incluir la importación de papeles revestidos de materias plásticas.*

Ilmo. Sr.: La firma «Europea de Promoción y Fomento, S. A.», concesionaria del régimen de admisión temporal por Orden de 13 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 21) para la importación de cartones, simplemente unidos por encolado, utilizados en la confección de tapas exportables sueltas o incorporadas a libros, solicita la ampliación del mencionado régimen, en el sentido de incluir la importación de papeles revestidos de materias plásticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de admisión temporal concedido a «Europea de Promoción y Fomento, S. A.», con domicilio en Pamplona, calle Arrieta, 11 bis, en el sentido de incluir la importación de papeles revestidos de materias plásticas, en diversas tonalidades, gofrados, etc., para formar la cara exterior de las encuadernaciones (P. A. 48.07.G.4), destinados a la confección de tapas para libros exportables, bien sueltas (P. A. 48.18) o incorporadas a libros (P. A. 48.01.B).

Segundo.—A efectos contables, se establece que por cada 100 kilogramos netos de papel revestido de materias plásticas,

de diversas tonalidades, gofrado, etc., invertido en el exterior de las encuadernaciones de las tapas—sueitas o formando parte de los libros— que se exporten, se darán de baja en cuenta de admisión temporal 104,160 kilogramos de papel, de análogas características y gramaje, importado. Dentro de dicha última cantidad se considerarán mermas, libres de derechos arancelarios, el 4 por 100 de la misma. No existen subproductos.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 13 de septiembre de 1974 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17303

*ORDEN de 14 de julio de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cortabarría, S. A.», por Orden de 18 de abril de 1968, en el sentido de incluir la exportación de portarretratos.*

Ilmo. Sr.: La firma «Cortabarría, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 18 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 23) para la importación de chapas elaboradas de latón y alpaca plateada por exportaciones previas de orfebrería de dichas materias, solicita su ampliación, en el sentido de incluir la exportación de portarretratos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Cortabarría, S. A.», con domicilio en Amurrio (Alava), calle Zabaibar, 17, por Orden de 18 de abril de 1968, en el sentido de incluir la exportación de portarretratos (P. A. 83.12).

Segundo.—Los beneficios del régimen de reposición deducidos de la ampliación que ahora se concede vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 6 de febrero de 1975 hasta la fecha de la presente concesión si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año, a contar de la aludida fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de los efectos contables como los restantes extremos de la Orden de 18 de abril de 1968 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17304

*ORDEN de 17 de julio de 1975 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Laboratorios Jorba» (José María Jorba Puigsubirá), para la importación de dihidroestreptomina y otras materias más, por exportaciones previamente realizadas de neomicina sulfato, base y otras mercancías.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Laboratorios Jorba» (José María Jorba Puigsubirá), en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y ampliaciones posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 29 de mayo de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Laboratorios Jorba» (José María Jorba Puigsubirá) por Orden ministerial de 25 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y diversas ampliaciones posteriores, para la importación de dihidroestreptomina y otras materias más, por exportaciones previamente realizadas de neomicina sulfato, base y otras mercancías.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.